

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR

El descanso semanal representa para cuantos viven del trabajo, más que el reposo físico, una condición indispensable para la vida de familia. Mirado desde el punto de vista nacional es, además, un medio poderoso de civilización y de cultura.

Su establecimiento no es, sin embargo, fácil ni sencillo. Pruébanlo, por un lado, las razones aducidas en los debates de que ha sido objeto el proyecto de ley de descanso dominical, repetidas veces presentado á las Cortes, y por otro, el hecho de que los demás países de Europa, aun aquellos en que mayor progreso alcanza la legislación social, ó no han podido establecerlo sólidamente, ó han tenido que hacerlo con muchas limitaciones. En Bélgica, donde tan grande desarrollo ha logrado aquella legislación, no es obligatorio el descanso semanal más que para las mujeres y niños ocupados en la industria; lo propio sucede en Holanda y Dinamarca; en Inglaterra, cuyas leyes sobre esta materia datan de 1448, hubo de prohibirse especialmente en 1878 que las mujeres y los niños trabajasen en los días festivos; en Alemania, la ley de 1891 estableció el principio, pero con tan numerosas excepciones, que excluían del descanso á más del 60 por 100 de los obreros, y en Francia, á pesar de existir desde la Restauración una ley de descanso dominical, nadie pensó en hacerla efectiva hasta que en 27 de Marzo último la Cámara de Diputados aprobó un proyecto prohibiendo ocupar á los obreros más de seis días por semana.

Pero si todos estos hechos atestiguan la dificultad de elevar á precepto legal obligatorio el descanso semanal, nada prueban contra la posibilidad de confiar á las Autoridades y á las influencias locales la

introducción de ese descanso en las costumbres. Lo que no es dado hacer á la coacción, aplicada rigurosamente y con igual criterio á toda la Nación, puede lograrse por la persuasión, el ejemplo y el consejo, auxiliados por aquellas sanciones que, aun teniendo carácter penal, son, más bien que castigos, correcciones y medios de enseñanza.

Cabe, en efecto, como ha dicho la Comisión de Reformas Sociales en su informe, que mediante las disposiciones de carácter local á que se refiere el último párrafo del artículo 238 del Código penal, se fomente y estimule el descanso semanal en aquellos ordenamientos legales que mejor se ajusten á la diversidad de estados y á las necesidades de la vida social, según las localidades y las épocas del año, dando á esas disposiciones toda la flexibilidad y amplitud que la ley permita á las Autoridades municipales, para que con sus Ordenanzas y disposiciones de policía procuren que el descanso semanal llegue á introducirse en las costumbres de los respectivos vecindarios.

Este procedimiento no se halla desprovisto de antecedentes en España, como puede comprobarse con las Ordenanzas municipales de algunos pueblos de las provincias Vascongadas, de Navarra y de Guadalupe, ni es una novedad en Europa, puesto que en Suiza la ley de 1877 dejó en libertad á los Gobiernos cantonales, no sólo para establecer cuantas excepciones creyesen necesarias, sino para aumentar ó disminuir el número de días de descanso; y en Francia, la referida ley de 27 de Marzo autoriza á las Cámaras sindicales de patronos y obreros para señalar las reglas y excepciones que la hagan practicable.

Lo que importa es sentar el principio, establecer el precepto y después buscar la manera de acomodarle á la práctica hasta introducirlo en las costumbres.

Sancionado ya entre nosotros por la ley de 13 de Marzo de 1900, cuyo artículo 6.º prohibe el trabajo en el domingo á las mujeres y los niños, no puede, sin embargo, decirse que la familia obrera tendrá para sí un día en la semana mientras esa disposición no se extienda á los varones adultos. Y á lograrlo se encaminan los esfuerzos del Gobierno, auxiliado por la Comisión de Reformas Sociales y alccionado por las dificultades y luchas que en la práctica provoca la aplicación de la medida. De ese modo, no sólo no abandona el primitivo propósito de legislar sobre la materia, sino que en-

tiende preparar convenientemente el terreno para que un día la ley sea universalmente aceptada y voluntariamente cumplida.

Al efecto busca, por medio de la Autoridad de V. S., el concurso de los Municipios, y con su acción la de todas aquellas fuerzas locales extrañas al poder público, pero en contacto con las Autoridades locales, sin cuya cooperación no puede llevarse á término esta empresa.

Sírvase, pues, V. S. invitar á los Alcaldes, no sólo de la capital, sino de los principales Municipios de la provincia, sobre todo de aquellos donde existen la industria y el comercio, á que de acuerdo con la Junta local de Reformas Sociales formulen la manera de introducir, donde ya no existiere, un día de descanso en la semana para cuantos se ocupan en industrias y servicios dependientes del Municipio. Este descanso habrá de ser total ó parcial, según la índole de los servicios y la manera de llevarlos á cabo.

Dado así el ejemplo, procederá que los Alcaldes inviten á los patronos á organizar el descanso semanal en aquellas industrias ó profesiones que, aun cuando no dependen directamente del Municipio, están sujetas á las Ordenanzas municipales, en cuyo extremo es de gran importancia lograr que el acuerdo de los patronos sea total, pues la experiencia enseña que la negativa de algunos pocos ha imposibilitado que se lleve á cabo la voluntad de los más.

Y logrado ésto, el resto podrá conseguirse con el auxilio de aquellas asociaciones que por diversos móviles aspiran á conseguir el progreso y bienestar de las clases trabajadoras, cuyas legítimas coerciones son á veces necesarias para vencer las resistencias del egoísmo, y tienen además la incomparable ventaja de interesar á las clases directoras en el éxito de una práctica que á un tiempo aconsejan razones higiénicas, económicas y morales.

Sírvase, pues, V. S. comunicar esta Circular á los Alcaldes de los pueblos que no practiquen el descanso semanal, y que á juicio de V. S. estén en circunstancias de llevarlo á la práctica, invitándoles á que estudien con atención el asunto y ensayen con perseverancia los medios de realizarlo. E invite igualmente á contribuir á esta bienhechora obra á aquellas asociaciones ú organismos, capaces de influir en la opinión con la predicación ó con el ejemplo, á que la secunden é impulsen fiando á este múltiple concurso de fuerzas morales el éxito

de una reforma que las leyes por sí solas no son suficientes á implantar.

De cuanto á este efecto proponga y organice se servirá V. S. darme cuenta periódicamente, para que los ejemplos de cada localidad sirvan de estímulo á las demás.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1902.—Moret. —Sr. Gobernador civil de.....

Informe de la Comisión de Reformas Sociales acerca de la consulta hecha á la misma por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre la conveniencia y posibilidad de hacer del descanso semanal cuestión municipal.

La Comisión de Reformas Sociales, contestando á la consulta hecha por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación acerca del descanso dominical, ha aprobado, en la sesión del 20 del actual, las siguientes conclusiones:

Primera. Querespecto á los obreros que son objeto de la ley relativa al trabajo de la mujer y de los menores de ambos sexos, incumbe á los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, guardar y hacer guardar, cumplir y ejecutar el terminante precepto del art. 6.º de dicha ley de 13 de Marzo de 1900, prohibiendo el trabajo en domingos y días festivos á los obreros que son objeto de la misma ley, para cuyo cumplimiento y aplicación ha sido además promulgado ya el correspondiente reglamento.

Segunda. Que respecto al establecimiento del día de descanso entre las demás clases no comprendidas en la citada ley de 13 de Marzo de 1900, cabría, mediante las disposiciones generales ó locales de orden público y policía, á que con previsora salvedad se refiere el artículo 238 del Código penal vigente, fomentar y arraigar las prácticas del descanso semanal en los ordenamientos legales que mejor se ajusten á la diversidad de los estados y necesidades de la vida social, según las localidades y diferentes épocas del año.

Tercera. Que parece de toda conveniencia el dar en esta materia la mayor amplitud posible dentro de la ley, al régimen municipal, para que con sus Ordenanzas y disposiciones de policía respecto del descanso dominical ó semanal, procure al establecimiento y arraigo de esta institución en las costumbres de los respectivos vecindarios, toda

la flexibilidad de reglamentos que requiere su acomodamiento a la diversidad de situación y de condiciones y modos de existencia de las diferentes industrias. Así preparada y secundada la obra legislativa en materia social de tanta importancia, la futura ley, amparando a las clases trabajadoras en su día de descanso, encontrará facilitada la plenitud de su eficacia. En lugar de tener como hasta aquí que vencer todas las dificultades preliminares y de aplicación de leyes encaminadas a rectificar, preparar y conducir la vida en cuanto pueda depender del legislador, que es siempre mucho menos que lo que depende de la sociedad, no tendrá más que recoger de la vida, lo que la vida forma.

Cuarta. Que éste y no otro ha de ser el sentido y alcance de lo que expresa la consulta en su propuesta de «hacer de la celebración del domingo cuestión municipal, de suerte que en cada localidad la práctica se ajuste a la voluntad de la mayoría del vecindario».

Considerámos que el entregar así a la autarquía municipal el acomodar a los preceptos legales de esta materia los pormenores y prácticas de su ejecución en cada localidad, no implica abdicación alguna de la soberanía del Poder legislativo, ni la inhibición del Estado en la cuestión de la celebración del domingo, ni el desistimiento suyo en los preceptos de ley sobre ello elaborados en el seno de la Comisión y reiteradamente presentados a las Cortes, ni desvíos de Gobierno en cuanto a sus altos deberes de dar ejemplaridad como patrono en todas sus dependencias, especialmente por lo que se refiere a las prácticas sociales en el contrato del trabajo, del que es elemento principalísimo el respeto a los días feriados para los trabajadores.

Madrid 20 de Junio de 1902.—El Presidente accidental, José Echeagaray.

Voto particular de D. Pedro J. Moreno Rodríguez al anterior informe de la Comisión.

El que suscribe siente diferir de sus dignos compañeros, molestando a la Comisión de Reformas Sociales con la lectura del siguiente voto particular, donde propone la contestación que, a su sentir, debe darse a la consulta del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre el descanso dominical.

La libertad del ciudadano español para abrir su tienda, almacén u otro establecimiento, y para dedicarse a trabajos de toda especie en las fiestas religiosas, está garantizada por el art. 238, núm. 3.º, del Código penal. Las disposiciones generales o locales de orden público y policía que no tengan carácter de ley, no pueden derogar ese artículo, porque las disposiciones reglamentarias no deben contradecir la ley que las origina, sino contribuir a su cumplimiento.

La ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y niños modifica, en parte, el artículo citado. El apartado último del artículo 6.º de dicha ley prohíbe el trabajo en domingo y días festivos a los obreros que son objeto de ella. Son éstos los niños mayores de

diez años, o de nueve si saben leer y escribir, y menores de diez y seis y las mujeres. La prohibición no alcanza al varón mayor de diez y seis años, el cual está en libertad para dedicarse a trabajos de cualquiera especie en las fiestas religiosas.

También lo está para dedicarse a esos trabajos en cualquier otro día. Ninguna ley se lo prohíbe, y nadie puede impedirle lo que la ley no prohíbe o compelerle a efectuar lo que no quiera, sea justo o injusto; así como nadie puede imponerle el descanso hebdomadario religioso, nadie puede imponerle el descanso hebdomadario laico. La garantía de esta libertad se encuentra en el artículo 510 del Código penal. Prescindiendo de si debe o no coartarse esta libertad, bien por motivos religiosos, bien por motivos higiénicos o de otro orden, es lo cierto que cualquier limite coercitivo que a esta libertad afecte ha de estar consignado en una ley.

Ni el poder ejecutivo, ni sus representantes en las provincias o en los pueblos, ni el Ayuntamiento ni el Municipio mismo pueden derogar el Código penal, transformando en delito o falta acciones u omisiones que el Código protege como lícitas. Esa es función exclusiva del Poder legislativo.

Así es que el que suscribe no puede menos de elogiar y adherirse al propósito expresado en la consulta de procurar el establecimiento del descanso dominical por la acción de las costumbres sin emplear medios coercitivos: por el consejo de los Alcaldes y la propaganda de los vecinos, sin que el Poder central dicte disposiciones penales poco en armonía con las prácticas de la libertad.

Ordenanzas municipales pueden citarse, entre ellas las de Guadalajara, donde siguiendo ese procedimiento «se recomienda a los vecinos que los domingos y fiestas de precepto se abstengan de todo trabajo personal, excepto en las épocas de siembra, siega y recolección de cereales, uva y aceituna», y donde «se deja al buen criterio de sus dueños cerrar en tales días las tiendas de comercio, talleres y obradores.»

Siendo el propósito del Sr. Ministro, expresado en la consulta, establecer la costumbre por medios persuasivos, cre el que suscribe que pudiera lograrse por las circulares oportunas. Caso que hubiere el intento de proceder por medios coercitivos, sería indispensable la promulgación de una ley.

Madrid 20 de Junio de 1902.—Pedro J. Moreno Rodríguez.

(«Gaceta» núm. 208 de 27 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.431.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE FERROCARRILES

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Ferro-

carriles, en breve serán subastados los objetos extraviados a los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad que llevan más de un año depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Lorca a Baza y diputación de Almericos al Puerto de Aguilas.

Murcia 24 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 1.412.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.013.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Serrano Roca, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Santiago*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y partido de Moltí, pago de los Cantareros y paraje de la Rambla de los Arcos, terreno de particulares, D. Roque y Diego Guarinos y otros; lindando por E. Alfonso Sánchez y Alfonso Martínez; S. D.ª Rosa Martínez y otros; O. Antonio López y Romualdo Cánovas, y N. Roque y Diego Guarinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra clavada en la orilla de un camino que conduce a la Cañada Hermosa, próximo a la referida Rambla y en terreno de Juan Martínez, relacionándose con tres visuales: 1.ª desde dicho punto de partida a la esquina de la casa de Don Manuel Serrano; O. 35º 40 N.; 2.ª a la torreta de la casa de D. Andrés Carvajal N. 12º 30 O., y 3.ª a la chimenea de la casa que llaman del Flatero E. 5º 20 N. grado 54'20, 12º 30 y 275º 20; desde cuyo punto de partida a O. se medirán 60 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera E. 300; tercera a cuarta S. 200; cuarta a quinta E. 200; quinta a sexta S. 200; sexta a séptima O. 300; séptima a octava S. 100; octava a novena O. 100; novena a décima N. 200; décima a undécima O. 100; undécima a duodécima N. 200, y duodécima a primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.413.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.640.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maes-

tre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Agosto de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Nuevo Mundo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. «Por si Acaso» y «Nuevo Mundo»; por el S. con «Panamá», «Niño» y demasia a «Rubi»; por el E. con «Panamá» y terreno franco, y por O. con «Niño», «Demasia a Angela» y «Nuevo Mundo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. más al E. de la mina «Nuevo Mundo», núm. 13.894; desde el cual se medirán al O. 100 metros primera estaca; primera a segunda S. 16; segunda a tercera E. 67; tercera a cuarta S. 124; cuarta a quinta E. 51; quinta a sexta N. 300; sexta a séptima E. 600; séptima a octava N. 40; octava a novena O. 618, y de novena a punto de partida S. 200; comprendiendo una superficie horizontal de 35.812 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Octava sección.

Número 1.438.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Juan Romero y Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de las dos caballerías menores, cuyas señas a continuación se expresan, que fueron sustraídas la madrugada del diez y ocho de los corrientes en el sitio llamado Puente de Almanzora, huerta de la villa de Molina del Segura, a Francisca María Pujante Pinar, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con los sujetos en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición.

Dado en Mula a veinticuatro de Julio de mil novecientos dos.—Juan Romero.—El Actuario, Francisco Sánchez, Por Pantoja.

Señas de las caballerías.

Un burro de regular alzada, castrado, platero, cerrado, que tiene un bulto en la garganta, a que se da el nombre de higo.

Una burra de regular alzada, cerrada, negra, herrada de las manos y abultada de vientre.

Octava sección.—Cédula de emplazamiento a los herederos de D.ª María Hernández y D.ª Dolores Gambín.

—Edicto del Juzgado de instrucción de Cartagena para la subasta de un trozo de terreno solar de la propiedad de D. Julián Ortiz Toladano.

—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena emplazando a Francisco Sánchez Suárez.

Día 2.—Núm. 153.

Primera sección.—Anuncio de la Direc-

INDICE

de las materias contenidas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de Julio de 1902.

Día 1.º—Núm. 152.

Primera sección.—Real orden del Minis-

terio de la Gobernación fijando un máximo de horas de trabajo para las personas que son objeto de la ley de 13 de Marzo de 1900.

—Anuncio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de una vacante en el Instituto de Salamanca.

Segunda sección.—Anuncio de la solicitud de una demasia para la mina denominada «Ormaechea».

Cuarta sección.—Requisitoria del Juez instructor del regimiento infantería de Sevilla núm. 33 emplazando a Juan Lorenzo Navarro.

Quinta sección.—Providencia y apremio a contribuyentes de la zona 7.ª por débitos de contribución.

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Beniel en el mes de Febrero de 1902.

—Edicto de la de Cieza de estar expuesto al público el reparto extraordinario para la extinción de la langosta.

—Anuncio de la de Murcia de estar expuesto al público el pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos de feria en el presente año.

ción general de Sanidad de haberse declarado el cólera morbo asiático en Shanghai

Segunda sección.—Anuncio de la Jefatura de minas de registro de una demasia para la mina «Ormaechea» en término de Lorca

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de guerra de Cartagena de los precios límites que han de regir en la subasta para la contratación del lavado de ropas de la factoría de utensilios de dicha plaza.

—Otro de la misma Comisaría para la subasta del suministro de varios artículos que se consideran necesarios para las atenciones del Hospital militar de Archena.

—Anuncio de convocatoria de exámenes para cubrir una plaza de maestro de talleres en el Parque Aerostático (Guadalajara).

Quinta sección.—Anuncio de la Delegación de Hacienda para la cuarta subasta de los espartos que puedan producir los montes del Estado en término municipal de Calasparra.

—Providencia y apremios á contribuyentes de la zona 7.^a por débitos de contribución.

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Beniél en el mes de Marzo de 1902.

—Edictos de las Alcaldías de Archena y Cartagena sobre repartimientos de contribución.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena emplazando á Saturnino Sánchez San Leandro.

Día 3.—Núm. 154.

Primera sección.—Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes señalando en los centros docentes oficiales que deberán cursarse los estudios elementales y superiores de Industrias y Bellas Artes y sobre expedición de certificados á los alumnos que hayan cursado y aprobado determinados grupos de asignaturas y concesión de premios ordinarios y extraordinarios.

—Anuncio de una cátedra vacante en la Universidad de Granada

Segunda sección.—Solicitud de D. Manuel de Eguez para poder cruzar por varios puntos de carretera de Albacete á Cartagena y sus zonas laterales de servidumbre con líneas aéreas conductoras de energía eléctrica.

—Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero de minas D. Vicente Kindelán en términos de Mazarrón y Lorca.

—Anuncio de la solicitud para el registro minero «El Galgo» en término de Mazarrón.

Cuarta sección.—Anuncio de la Junta administrativa del Arsenal de Cartagena para la subasta de los materiales y efectos que puedan necesitarse en dicho Arsenal hasta el 24 de Enero de 1904.

Quinta sección.—Providencia y apremios á contribuyentes de la zona 7.^a por débitos de contribución.

Día 4.—Núm. 155.

Primera sección.—Relación de destinos vacantes.

Quinta sección.—Anuncio de la Delegación de Hacienda para la cuarta subasta del arriendo de los espartos que puedan producir los montes de los propios de Abarán.

—Providencia y apremios á contribuyentes de la zona 7.^a por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Lorca de estar expuesto al público el repartimiento adicional para atender á los gastos de la extinción de la langosta

—Cuenta de jornales y materiales invertidos por el Ayuntamiento de Mazarrón.

—Anuncio de la de Yecla para la subasta del arriendo del teatro de dicha ciudad.

—Otro de la de Ulea de estar vacante la plaza de Médico municipal.

—Edicto de la de Bullas de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la contribución por rústica y pecuaria.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cieza emplazando al procesado Baltasar Lozano Carrillo.

Día 5.—Núm. 156.

Primera sección.—Continuación de la relación de destinos vacantes.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de la provincia participando de quedar encargado interinamente de dicho Gobierno el Secretario D. Isidoro Villanueva y Díaz

—Solicitud de D. Enrique Gosálvez y Fuentes para el aprovechamiento como fuerza motriz el caudal ordinario del río Segura en el sitio denominado Los Corrientes.

—Otra de D. Enrique Villar y Bas para el mismo objeto que la anterior y contiguo á la contrapada de Murcia

—Anuncios de la Jefatura de minas de la provincia para los registros mineros «Transval» y «Bekera».

Quinta sección.—Providencias y apremios á contribuyentes de la zona 7.^a por débitos de contribución.

Día 6.—Núm. 157.

Primera sección.—Continuación de la relación de destinos vacantes.

Segunda sección.—Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero de minas D. Ricardo Sánchez Madrigal en término de Cehegín y Caravaca.

Quinta sección.—Providencia y anuncio de subasta de una finca embargada á Don Alfonso Núñez de Prado por débitos de contribución.

Octava sección.—Anuncio del decanato del colegio notarial del territorio de Albacete de estar vacante en la ciudad de La Unión la notaría de dicha ciudad.

—Requisitorias de los Juzgados de instrucción de la Catedral y Cartagena emplazando á Pedro Serrano Ortiz y á Andrés Jiménez Artero.

—Anuncio de la Sociedad especial minera La Aparecida.

Día 8.—Núm. 158.

Primera sección.—Continuación de la relación de destinos vacantes.

Tercera sección.—Relación de los precios medios que han de regir para los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia y facilitados en el mes de Abril á las fuerzas del ejército y Guardia civil.

Cuarta sección.—Relación de los individuos de esta provincia que sirvieron en el batallón de cazadores de Alfonso XIII número 21 que tienen hechos sus ajustes.

Quinta sección.—Providencia y apremios á contribuyentes de las zonas 9.^a, 7.^a y 10.^a por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Pacheco de estar terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de dicho término municipal.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de Totana sacando á subasta una finca embargada á D.^a María de la Concepción Acosta Acosta.

—Requisitoria del Juzgado de instrucción de la Catedral emplazando á José Sánchez Gil.

—Anuncio del decanato del Colegio notarial de Albacete de estar vacante la notaría de la villa de Alhama.

Día 9.—Núm. 159.

Primera sección.—Continuación de la relación de destinos vacantes.

—Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre la nueva ley de Caza.

—Anuncio de la Dirección general de Sanidad de haber ocurrido varios casos de peste bubónica en los puertos del Bósforo.

Segunda sección.—Anuncios de la Jefatura de minas de la provincia para los registros mineros de una demasia de la mina «San Miguel» y «Tito»

Tercera sección.—Relación de los precios medios que han de regir para los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia y facilitados en el mes de Mayo á las fuerzas del ejército y Guardia civil.

Quinta sección.—Providencias y anuncio de subastas de varias fincas embargadas á contribuyentes de la zona 10.^a, 9.^a y 10.^a por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Murcia sacando á subasta los derechos y arbitrios de feria.

—Otros de los Ayuntamientos de Ricote y Pacheco de estar expuestos al público los apéndices al amillaramiento.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de la Catedral convocando á los acreedores de la quiebra de Temás Albaladejo García.

—Requisitoria del Juzgado de instrucción de La Unión emplazando á Luis López García.

Día 10.—Núm. 160.

Segunda sección.—Circular de la Dirección general de Administración local ordenando se ponga en audiencia el recurso de alzada promovido por D. Salvador Piquer.

—Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando que en los pueblos donde no se hubieran constituido las Juntas locales de reformas sociales se verifiquen antes del 26 del actual y que remitan certificado del acta de constitución antes de la fecha citada.

—Real orden aprobando las conclusiones de la memoria presentada por la comisión que se nombró para el reconocimiento y estudio de las minas de la comarca de Mazarrón en que han ocurrido explosiones de ácido carbónico.

Tercera sección.—Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la Diputación provincial en el mes de Julio corriente.

—Circular de la Comisión mixta de Reclutamiento referente al sorteo y clasificación de los mozos comprendidos en el artículo 31 de la ley y declarados prófugos han sido indultados por virtud del Real decreto de 18 de Diciembre último.

Cuarta sección.—Anuncio de la Subinspección de la Guardia civil para la subasta del servicio de provisión de utensilios que puedan necesitarse en las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete.

—Otro de la Comisaría de guerra de Cartagena para el concurso de adquisición de leña, cebada y paja para las atenciones de la factoría de dicho punto.

Quinta sección.—Providencia y apremio á contribuyentes de las zonas 8.^a, 1.^a, 7.^a y 10.^a por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Abarán de estar expuesto el reparto de la contribución rústica.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Lorca emplazando á Diego García Martínez.

Día 11.—Núm. 161.

Primera sección.—Continuación de la relación de destinos vacantes.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de la provincia participando de encargarse nuevamente del Gobierno civil de esta provincia el Sr. D. Miguel Aguado.

—Anuncio de la Jefatura de minas para los registros mineros «Eugenio y Blanca» y «Complemento».

Quinta sección.—Providencia y apremios á contribuyentes de las zonas 5.^a, 10.^a y 7.^a por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Aguilas para la subasta de varios edificios pertenecientes á dicho Municipio.

Octava sección.—Cédula de situación y emplazamiento del Juzgado de instrucción y municipal de la Catedral requiriendo á D. Luis Cavanua Junca y á Casimiro García

Día 12.—Núm. 162.

Primera sección.—Continuación de la relación de destinos vacantes.

Segunda sección.—Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Bolt en término de Alhama.

—Anuncio de la Jefatura de minas para los registros mineros «La Unión» y «Segunda Sorplesa».

Quinta sección.—Providencia y apremio á contribuyentes de las zonas 3.^a y 11.^a por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edictos de las Alcaldías de Lorquí y Ulea de estar expuestos al público los repartos de contribución.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Caravaca de la sentencia y parte dispositiva sobre una demanda de tercera interpuesta por D.^a Manuela Martínez.

—Otro del Juzgado de instrucción de Caravaca emplazando á Antonio Mateo García.

Día 13.—Núm. 163.

Primera sección.—Continuación de la relación de destinos vacantes

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos el importe de la suscripción á este periódico oficial.

—Otro para que se proceda á la formación del nomenclador del censo de población.

Cuarta sección.—Edicto del Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de Aguilas citando al que se crea dueño de un barril de aceite.

Quinta sección.—Providencia y apremio á D. Alfonso Núñez de Prado por débitos de contribución.

—Circular de la Administración de contribuciones sobre cédulas personales.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Blanca de estar expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio-Madrid emplazando á Cecilia Aznal Celimendi.

—Cédula de notificación del Juzgado de instrucción de Mula sobre el auto dictado por la Audiencia provincial declarando extinguida la acción personal de los procesados José Fuentes Solís y otros.

—Edicto del Juzgado de primera instancia de Cieza llamando á los que se crean con derecho á heredar á José Moreno Piñera.

Día 15.—Núm. 164.

Primera sección.—Anuncio del Ministerio de la Guerra de estar vacante en el primer regimiento de Zapadores Minadores una plaza de Maestro arme o.

—Anuncio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de una cátedra vacante en la Escuela de Comercio de Valencia

Segunda sección.—Anuncio de la Inspección de montes públicos de esta provincia para la cuarta subasta para el aprovechamiento de espartos en el término municipal de Lorca.

—Anuncios de la Jefatura de minas de los registros mineros «El Enfermo» y «La Invencible».

—Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Pedro Pérez en término de Cartagena.

—Extracto de la cuenta que presenta la Jefatura de minas de esta provincia de la aplicación dada á el descuento del 5 por 100 sobre los depósitos hechos por los peticionarios de concesiones mineras y correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de guerra de Murcia para la subasta del

suministro de pan y pienso que necesiten las tropas y ganados del ejército y Guardia civil extantes y transeúntes de esta plaza.

—Otro de la Comisaría de guerra de Cartagena para una segunda convocatoria de propósitos para contratar el servicio telefónico militar de esta plaza durante el período de diez años.

—Edicto del Juez instructor del Arsenal de la Carraca emplazando al marinero Angel Martínez Rojo.

Quinta sección.—Anuncio de haberse encargado interinamente de la Delegación de Hacienda de la provincia D. Anibal Alvarez Ossorio.

—Otro de haber sido nombrado agente especial de apremios D. Miguel Guillén.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Lorquí de estar terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria.

Octava sección.—Edictos de los Juzgados de instrucción de Cartagena emplazando á Orlando Pascual y de Mula y Totana sobre pérdidas de unas caballerías.

Día 16.—Núm. 165.

Primera sección.—Anuncio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de una cátedra vacante en el Instituto de Cibra.

Segunda sección.—Circular de la Inspección de Ingenieros de montes de la provincia para que se observen y cumplan las disposiciones vigentes sobre policía forestal y evitar incendios en los montes públicos.

—Anuncios de la Jefatura de minas para los registros de las minas «Joaquinita» y «Rosiclern».

Tercera sección.—Extracto de las cuentas de la Junta provincial de Beneficencia del ejercicio de 1900.

—Idem id. del Hospital provincial.

—Idem id. de la Academia de Bellas Artes.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comandancia de Marina de Cartagena de hallazgo en alta mar un barril de aceite.

Quinta sección.—Convocatoria y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto y correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y sal en varios pueblos de esta provincia.

—Providencia y apremio á D. José María Vivancos Paredes por débitos de contribución.

Sexta sección.—Extracto de cuentas del Ayuntamiento de Abarán correspondiente al segundo trimestre del año 1902.

Día 17.—Núm. 166.

Primera sección.—Anuncio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de una cátedra vacante en el Instituto de Soría.

—Anuncio de la Dirección de Hidrografía para proveer por oposición dos plazas de alumnos de la escuela de grabadores topográficos.

Segunda sección.—Anuncios de la Jefatura de minas para los registros mineros «El Cable» y «Calica».

—Relación de interesados en la expropiación de las fincas rústicas que ha de ocupar el trozo 2.^o de la carretera de Cartagena á Mazarrón y en término municipal de Cartagena.

Quinta sección.—Providencias y apremios á contribuyentes por débitos de contribución.

—Anuncio de haber sido nombrado auxiliar para la recaudación de contribuciones en la zona 7.^a D. Antonio Solano Espín.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Campos de estar expuesto al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.

Octava sección.—Requisitorias de los Juzgados de instrucción de San Juan, Huéscar, Cartagena y Totana emplazando á Antonio Santiago Gómez, Juan Grima Hernández, José Villagrosa y á D. Pablo Muñoz Luque ó López.

Día 18.—Núm. 167.

Primera sección.—Real orden del Ministerio de la Gobernación recordando á los Ayuntamientos la obligación de cumplir al pago de los alquileres de las casas escuelas y habitaciones de los maestros de escuelas públicas.

Segunda sección.—Providencia recaída en el expediente de expropiación de las fincas urbanas que en el término de Ojós ha de ocupar el 2.^o trozo de la carretera de Archena á Ricote por Villanueva y Ojós.

—Anuncios de la Jefatura de minas de la provincia para los registros mineros «Ntra. Sra. de la Soledad» y «Los Diez amigos».

Tercera sección.—Extracto de la cuenta de la Hija de Expositos de Cartagena del año 1901.

Cuarta sección.—Requisitorias de los Jueces instructores del regimiento de Infantería de la Princesa núm. 4 llamando á Juan Escolar Vivancos, el del regimiento de Vizcaya á Antonio Navarro Marín y el de

Infantería de Marina á Pascual Hernández Martínez.

Quinta sección.—Providencia y apremio á contribuyentes de la zona 2.ª y 10.ª por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de La Unión sobre el proyecto de alineación de la calle de Miras.

Otro de la Alcaldía de Mula de estar expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Octava sección.—Requisitorias de los Juzgados de instrucción de Totana, Cartagena y Yecla emplazando á Silvestre conocido por el Tuerto el bambero, Julio Espín y otros.

Edicto del Juzgado de primera instancia de la Catedral sobre la solicitud de Doña Isabel Lorente Delgado al derecho y disfrute de una capellanía fundada en la Raya.

Día 19.—Núm. 165.

Primera sección.—Circular de la Dirección general de Sanidad sobre la insolación de los segadores.

Circular de la Dirección general de Administración sobre la organización provincial y municipal.

Anuncio del Ministerio de Estado sacando á concurso la provisión para la escuela de agricultura y oficios manuales de Santa Isabel de Fernando Poo, cinco plazas de maestros de talleres.

Otro del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de una cátedra vacante en el Instituto de Baeza.

Segunda sección.—Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Anuncios de la Jefatura de minas para los registros mineros «Las dos JJ» y una demasía para la mina «Dido».

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en el mes de Julio pasado.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena emplazando á Francisco García Moya.

Anuncio de la Sociedad especial minera La Constancia.

Día 20.—Núm. 169.

Primera sección.—Anuncio del Ministerio de Estado haciendo saber que en el Negociado de Colonización y Obras públicas de Fernando Poo hacen falta varios operarios y una plaza de capataz agrícola para la escuela de agricultura y oficios normales de Santa Isabel de Fernando Poo.

Otro del Ministerio de instrucción pública y Bellas Artes de una cátedra vacante en el Instituto de Teruel.

Segunda sección.—Anuncio de la Jefatura de minas para los registros mineros «Santa Eulalia» y «Evaristo».

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados francos y sin curso.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena emplazando á Pedro Bautista Santiago.

Anuncio de la Sociedad especial minera La Aparecida.

Día 22.—Núm. 170.

Primera sección.—Real orden del Ministerio de la Guerra interesante á los caballeros pensionados de la Orden de San Hermenegildo.

Anuncios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de dos cátedras vacantes en los Institutos de Cádiz y Baeza.

Segunda sección.—Anuncio del Gobierno civil de la provincia para la subasta de los productos de la poda efectuada en los árboles de varias carreteras del Estado.

Otro declarando caducados los beneficios de colonia agrícola de la finca denominada Las Murtas en término de Moratalla.

Anuncio de la Jefatura de minas para el registro minero «El Almez».

Quinta sección.—Providencia y apremio á los dueños ó Sociedades mineras de Lorca que tienen en descubierto el pago de trimestre por canon de superficie.

Anuncio de la Tesorería de Hacienda nombrando auxiliar de la zona 2.ª para la recaudación de contribuciones á D. Ginés Francés Sánchez.

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Molina en el mes de Enero del año actual.

Edicto de la de Librería de estar expuesto al público el presupuesto adicional de 1902.

Otro de la de Molina de estar vacante dos plazas de médicos municipales.

Octava sección.—Cédula de notificación sentencia y fallo de un juicio declarativo de mayor cuantía en el Juzgado de primera instancia de Cartagena contra D. José Prim y Cintura.

Edictos de los Juzgados de instrucción de Chinchón y de Cartagena citando y emplazando á Francisco y Juana Jiménez García vecinos de Jumilla y á Pedro Ruiz Ros.

Día 23.—Núm. 171.

Primera sección.—Anuncios de la Direc-

ción general de Sanidad de estar vacante la plaza de Médico Director del balneario de Arechavaleta en la provincia de Guipúzcoa. Y de haber sido invadida por el cólera la provincia de Fuknoka (en el Japón).

Anuncios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de dos cátedras vacantes en los Institutos de Cádiz y Cáceres.

Segunda sección.—Anuncios de la Jefatura de minas para los registros mineros «Geseón» y «Avelina».

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de guerra de Cartagena para la subasta de suministro de carne de vaca ó ternera que se con idera necesaria en el Hospital militar de Archena en la segunda temporada del año actual y primera del año próximo.

Requisitoria del Juez instructor del acorazado Pelayo citando y emplazando al marinero de segunda clase Rosendo Alcobado Jassa.

Quinta sección.—Conclusión de la relación de deudores por canon de superficie de minas que aparece en el número anterior.

Anuncio de la Tesorería de Hacienda dejando sin efecto el nombramiento de auxiliar de la zona 10.ª á D. Santiago Crespo.

Circular de la Delegación de Hacienda á los Ayuntamientos de la provincia sobre sus descubiertos del impuesto de consumos.

Octava sección.—Edictos de los Juzgados de instrucción de Totana, La Unión, Cartagena y Caravaca, citando y emplazando á Luis Fernández Ruiz vecino de Mazarrón, Angel Sánchez Mañas natural de Lubrín, Ramón García, conocido por Juan Ramón García Ponce y á dos desconocidos que dieron muerte en sitio conocido por la Zanja en término de Caravaca á Antonio María y María.

Anuncio de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Día 24.—Núm. 172.

Primera sección.—Real decreto del Ministerio de la Gobernación reformando los artículos 8, 9, 12, 20, 29, 31 y 40 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Segunda sección.—Propuesta formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia para la provisión por concurso único de varias escuelas de niños.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de instrucción de La Unión llamando á Francisco Fernández Prado.

Día 25.—Núm. 173.

Primera sección.—Anuncio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de estar vacante en la Facultad de Ciencias de Granada la cátedra de Física general.

Segunda sección.—Anuncio de la División Hidrológica Forestal del Segura, para la contratación de ramaje de pino con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar.

Anuncio de la Jefatura de minas del registro minero «La Molinera» en término de Ricote.

Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero de minas D. Juan de la Escosura, en término de Cartagena.

Cuarta sección.—Circular del Gobierno militar de la provincia de Murcia referente á la justificación de existencia de los señores Caballeros pensionistas de la Orden de San Hermenegildo.

Cinco anuncios de la Administración principal de Aduanas de Cartagena para las subastas de varios géneros.

Requisitoria del Juez permanente del Arsenal de Cartagena emplazando al fogonero de 2.ª Manuel Peinado Navarro.

Quinta sección.—Circular de la Dirección general de la Deuda sobre el primer sorteo para amortización de la creada por Real decreto de 5 de Junio último.

Sexta sección.—Anuncio del Ayuntamiento de Yecla para la segunda subasta del Teatro denominado «Concha Segura».

Edictos de las Alcaldías de Alhama y Abanilla de estar expuestos al público los apéndices del amillaramiento de la riqueza territorial y padrón de subsidio industrial.

Octava sección.—Edicto del Juzgado municipal de Mula de la subasta de una propiedad embargada á Francisco Rodríguez.

Día 26.—Núm. 174.

Primera sección.—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública referente á oposiciones á las plazas de Auxiliares en las Escuelas de Veterinaria.

Anuncio de estar vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, la cátedra de Química industrial.

Segunda sección.—Anuncios de la Jefatura de Minas de la provincia, para los registros mineros «Modesto» y una demasía á «Pepetin».

Tercera sección.—Extracto de cuen-

tas de la Casa de Expósitos y Maternidad de Murcia correspondientes al ejercicio del año 1900.

Cuarta sección.—Anuncio del Coronel del regimiento de Alave núm. 56 interesando la presentación de varios individuos de esta provincia que sirvieron en el primer batallón en Cuba para darles el pase de su situación.

Cuatro anuncios de subastas de varios efectos en la Administración principal de Aduanas de Cartagena.

Anuncio del regimiento de Infantería de España núm. 43, de estar vacante una plaza de músico de primera requinto.

Sexta sección.—Estadística de Mortalidad y Demografía durante el mes de Junio próximo pasado correspondiente al Ayuntamiento de Murcia.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Molina en el mes de Febrero del año actual.

Edicto de la de Jumilla de estar expuesto al público el padrón de la contribución industrial y de comercio.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de La Unión de haber cesado por defunción del cargo de Procurador D. Mariano Mayol y Gallán.

Requisitorias de los Juzgados de instrucción de la Catedral, Cartagena y Totana, citando y emplazando á Diego Sánchez Lasheras, Dolores Segura Ortega, Antonio Gamaza y Francisco Gil Villanueva.

Día 27.—Núm. 175.

Primera sección.—Anuncio de la Dirección general de Sanidad participando que el Consejo Superior de Sanidad ha dispuesto que desde el 9 del corriente se den patentes limpias á los buques procedentes de Constantinopla.

Anuncios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de estar vacante una cátedra de declamación en el Conservatorio de Madrid y una plaza de Profesor auxiliar en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

Segunda sección.—Anuncios de la Jefatura de minas de los registros mineros «San Jerónimo» y una demasía para la mina «Juanita».

Tercera sección.—Extracto de las cuentas de la Casa provincial de Misericordia y Huérfanos de Murcia correspondientes al ejercicio del año 1900.

Cuarta sección.—Cinco anuncios de subastas de varios efectos en la Administración principal de Aduanas de Cartagena.

Quinta sección.—Conclusión de la relación de contribuyentes apremiados por débitos de contribución de la zona 7.ª.

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Molina en el mes de Marzo actual.

Edicto de la Alcaldía de La Unión de estar expuesto al público la rectificación del padrón industrial.

Cuentas de jornales invertidos por el Ayuntamiento de Mazarrón en el camino del caserío las Moreras y en el Matadero público.

Octava sección.—Requisitorias de los Juzgados de Dolores, Cartagena, Catedral, Cieza y Linares, citando y emplazando á los herederos de D. Diego Marín Barnuevo; á Juan Garrido, José López Sánchez, María Méndez Ruiz y Juan Jiménez Ruiz.

Día 29.—Núm. 176.

Primera sección.—Circular de la Dirección general de Sanidad sobre la enfermedad el cancer y cuestionario que se pida á los Sres. Médicos.

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de la Inspección que corresponde al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de los establecimientos de enseñanza no oficiales.

Segunda sección.—Anuncio de la Jefatura de Minas de la provincia para el registro minero una demasía á la mina «Casualidad».

Cuarta sección.—Notas de las Factorías de Utensilios y Subsistencias de

Cartagena de las compras verificadas durante la 2.ª decena de Julio corriente.

Anuncio de la Subinspección de la Guardia civil de la subasta para la contratación del servicio de provisión de tablado de madera con banquillos de hierro que puedan necesitarse con las Comandancias de Murcia, Alicante y Albacete.

Quinta sección.—Providencia y apremio á varios contribuyentes por débitos de contribución.

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Mazarrón en el mes de Junio próximo pasado.

Día 30.—Núm. 177.

Primera sección.—Conclusión del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre organización de los Colegios de enseñanza no oficiales.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de la provincia señalando día para el ingreso en caja de los mozos que han sido sorteados para el reemplazo corriente.

Anuncios de la Jefatura de minas de la provincia de las solicitudes para una demasía á la mina «La Caridad» y del registro minero «San José» en término de Aguilas.

Quinta sección.—Providencia y apremio á contribuyentes del pueblo de Mazarrón en concepto de ocultación de la riqueza urbana.

Edicto de la recaudación de contribuciones de la provincia señalando días para la cobranza de la contribución del tercer trimestre del año actual en los pueblos de esta provincia.

Anuncio de la misma dependencia á los Alcaldes de los pueblos sobre cédula personal.

Providencia y apremio á contribuyentes de las zonas 10.ª y 8.ª por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edictos de las Alcaldías de Aguilas, Yecla, Murcia y San Javier de estar expuesto al público los apéndices del amillaramiento y repartos extraordinarios.

Octava sección.—Requisitorias de los Juzgados de instrucción de Mula, Cartagena, Tortosa y la Catedral, llamando y emplazando á una gitana conocida por Dolores, viuda de un tal Juan, á Dolores López Montalván, á los Consortes Pedro Rodríguez y Catalina Mellado y Antonio Martínez Moreno.

Día 31.—Núm. 178.

Primera sección.—Circular del Ministerio de la Gobernación relativa al descanso semanal para cuantos se ocupen en industrias y servicios dependientes del Municipio.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil anunciando que en breve serán subastados varios objetos extrañados á viajeros, que existen depositados en los almacenes de la Compañía de les ferrocarriles de Lorca á Baza.

Anuncios solicitando D. Manuel Serrano Roca diez pertenencias para la mina «Santiago» y D. Anselmo Bañón una demasía para «Nuevo Mundo».

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de Mula encargando á las Autoridades la busca y captura de los autores del robo de dos caballerías de la propiedad de María Pujante Pinar.

Indice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

Tip. de Juan Hernández Guivarro